ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, y demás normar concordantes a la materia, la Entidad procede a analizar los criterios aplicables al proceso de contratación para la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional.
Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. El FDLF en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por el FDLF para la prestación del servicio que será objeto del presente proceso de Contratación **ó** (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda (definido en el presente acápite)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente proceso de contratación, de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta (según formato brindado por el FDLF) si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el FDLF evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen extranjera,

Determinación de bienes relevantes dentro del proceso de contratación

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes el FDLF aplico los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los mismos se surtieron los siguientes pasos:

1. El FDLF estableció que cualquier insumo o ítem (bien) al que se dedica un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) (Para Licitación Pública) o del veinte por ciento (20%) para Selección abreviada de menor cuantía, del Presupuesto Oficial es considerado BIEN RELEVANTE para el FDLF.

2. El FDLF realizó la verificación de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 vigente a la fecha de publicación del cierre del Proceso de

Contratación, son los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje.

3. Si ninguno de los bienes que superan el treinta por ciento (30%) o veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial, se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el FDLF verifica el siguiente de mayor valor, siempre que al mismo estuviese destinado al menos el veinte por ciento (20%) o quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial (Licitación Pública y Selección Abreviada de menor cuantía). De estar incluido en el registro, este será el bien nacional relevante para la obtención del puntaje. Cuando se logre determinar que existen bienes relevantes con inscripción vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en el presente Pliego de Condiciones se dará aplicación a la **Opción 1.**

Para el caso en concreto, en la columna V del estudio de mercado se contemplo el porcentaje de participación de cada uno de los ítem en el presupuesto oficial, determinando que el único que sobrepasa el 20% es "*máquina de tracción con reductor, sistema 1:1, velocidad nominal de 1 m/s y capacidad para 600 Kg*", sin embargo, al consultar dicho elemento en el Registro de Productores y Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio no fue encontrado.

4. Si analizado el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación no se establece un bien que cumpla con los anteriores criterios, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos en el Pliego de Condiciones se dará aplicación la **Opción 2.**

5. Si el o los bienes relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, no están registrados por los menos 2 proveedores, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos en el presente Pliego de Condiciones se dará aplicación a **la Opción 3**

OPCIÓN 1

Del análisis de Sector económico, se determinó que los bienes relevantes para el FDLF son:

BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE VIGENCIA	N° DE PARTIDA ARANCELARIA	TITULAR DEL REGISTRO
No se encontró ningún registro			

Para asignar el puntaje el FDLF tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Los puntajes por apoyo a la Industria Nacional o incorporación de Servicios Nacionales solo se otorgarán a los proponentes que oferten los anteriores bienes, dicho ofrecimiento no se aceptará sujeto a condiciones

B. Dado que se ha determinado que si existe oferta de los bienes nacionales dentro del proceso pero no relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de productores de Bienes Nacionales, no se otorgara puntaje a los proponentes que no los ofrezcan, incluso, aunque se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento delcontrato.

C. Cuando el FDLF haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, a los proponentes que solo se comprometan a incorporar uno de los bienes corresponderá el puntaje igual a cero (0) puntos por apoyo a la industria nacional.

OPCIÓN 2 ELEGIDA POR LA ENTIDAD

Aplica para los casos, en los que el FDLF, determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de productores de Bienes Nacionales o que no existen bienes relevantes dentro del proceso. Conforme a lo establecido en el anexo "CRITERIOS APOYO INDUSTRIA NACIONAL" se constata que en aplicación de las anteriores reglas no se configuran bienes relevantes dentro del proceso contractual. Por tal motivo, **se otorgará el puntaje de apoyo a la Industria Nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimientodel contrato.**

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONDICION	PUNTAJE
El proponente ofrece servicios de origen nacional conforme a lo establecido en la ley 816 de 2013 y al Decreto 680 de 2021.	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

OPCIÓN 3

Aplica para los casos en que el FDLF, determina que, si bien existen bienes nacionales relevantes incluidos en el registro de productores de Bienes Nacionales, no hay la oferta nacional suficiente para el suministro de estos bienes.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes nacionales relevantes se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad, con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 no existen por lo menos (3) empresas que suministren este bien y por tanto no hay la oferta nacional suficiente. Por tal motivo se otorgará el puntaje de apoyo a la Industria Nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo a la Industria Nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja del puntaje correspondiente:

N°	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE

1	**Únicamente integrantes colombiano**	**Decreto 1082 de 2015**	**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Promoción de servicios nacionales o con trato nacional)**
2	**Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional**	**Decreto 1082 de 2015**	**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Promoción de servicios nacionales o con trato nacional)**
3	**Únicamente extranjeros con trato nacional**	**La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015**	**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Promoción de servicios nacionales o con trato nacional)**
4	**Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional**	**No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.**	**Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (Incorporación del Componente nacional)**

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El FDLF asignará el puntaje estipulado a la oferta de: i) Servicios Nacionales ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga el puntaje por servicios Nacionales debe presentar, además del formato dispuesto por el FDLF "PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL" alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cedula de ciudadanía del proponente
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El Certificado de Existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato (Promoción de servicios nacionales o con trato nacional)

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal **PARA ACREDITAR EL REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD** jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar de presentar el formato (Promoción de servicios nacionales o con trato nacional) presente el formato "INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES" no habrá lugar a otorgar el puntaje por este factor, ni por el regulado en el acápite denominado INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL.

El FDLF asignará el puntaje establecido (10 PUNTOS) por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando TODOS sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato deorigen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O TRATO NACIONAL.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

El FDLF asignará CINCO (05) PUNTOS a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de Educación Superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES en el cualmanifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en el caso de resultar adjudicatario del proceso.

El FDLF únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componentenacional cuando el proponente que presente el formato INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES únicamente debe ser adoptado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato nacional, en lugar del formato INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES, presente el formato de PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el acápite **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** ni porlo regulado en dicho acápite.

Los proponentes plurales, conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidasen este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)